

VISTO PARA RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **00449/INFOEM/IP/RR/A/2010**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

**A)** El día veinticinco (25) de marzo del año dos mil diez, **CORPORATIVO CONSULTORES INTERNACIONALES**, que en el cuerpo de la presente será referido sólo como el **RECURRENTE**, en ejercicio del derecho de acceso a la información pública consignado a su favor en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 4 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y a través de las herramientas electrónicas puestas a su disposición para hacer valer el mencionado derecho, solicitó a través del Sistema de Control de Solicitudes del Estado de México (**SICOSIEM**), del **SUJETO OBLIGADO**, **INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL**, la siguiente información:

*SOLICITAMOS TODA LA INFORMACION RELATIVA A UNA ADJUDICACION DIRECTA QUE SE REALIZO Y CONTRATO EN NOVIEMBRE DE 2008 CON UNA EMPRESA PARA LA REALIZACION DE TRABAJOS DE REGULARIZACION DE PREDIOS EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, MISMO QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE APROXIMADAMENTE 46 MILLONES DE PESOS. SE SOLICITA, TODAS LA ACTAS DEL COMITE DE ADQUISICIONES , DESDE LA PRIMER JUNTA EN DONDE SE PRESENTA LA JUSTIFICACION PARA SU ASIGNACION DIRECTA Y CUAL FUE EL FUNDAMENTO LEGAL PARA ASIGNARLA EN ESA MODALIDAD, CONTRATO CON LA EMPRESA, OFICIOS MODIFICATORIOS EN SU CASO DEBIDAMENTE ACORDADOS POR EL COMITE, POLIZAS DE CHEQUE CON QUE SE PAGARON LOS SERVICIOS Y EN SI TODO EL EXPEDIENTE INTEGRADO.*

*ASI MISMO , TODOAS LOS CONTRATOS QUE SE HAYAN REALIZADO CON ESA EMPRESA DURANTE EL AÑO 2010 Y TODOS AQUELLOS CONTRATOS DE 2010 QUE HAYAN REBASADO LOS TRES MILLONES DE PESOS , INDICANDO : EMPRESA, TIPO DE SERVICIO O BIENES, MONTO Y TIPO DE ADJUDICACION.(sic)*

Cualquier otro de talle que facilite la búsqueda de la información:

*ACTAS DEL COMITE DE ADQUISICIONES DE LOS AÑOS 2008,2009 Y 2010.*

**B)** Tal y como consta en el formato de solicitud de información pública, el **RECURRENTE** eligió como modalidad de entrega la del **SICOSIEM**.

C) Admitida que fue la solicitud de información pública, se le asignó el número de folio o expediente de la solicitud 00013/IMEVIS/IP/A/2010; a la cual el **SUJETO OBLIGADO** registro una respuesta en el **SICOSIEM** el día veinte (20) de abril de 2010 en los siguientes términos:

*Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:*

*En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:*

*En atención a su solicitud, se anexa un archivo con el oficio de respuesta, así como siete archivos en formato PDF, mismos que contienen la información y documentos que nos solicitó.*

ATENTAMENTE  
JUAN BERNAL VAZQUEZ  
Responsable de la Unidad de Información  
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL

Adjunto a la respuesta se encuentran ocho archivos, tal y como se corrobora con lo siguiente:



The screenshot displays the SICOSIEM interface. At the top, there is a header with the 'i1infoem' logo on the left, the text 'SISTEMA DE CONTROL DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO' in the center, and the 'SICOSIEM' logo on the right. Below the header, the text 'RESPUESTA A LA SOLICITUD' is centered. Underneath, a section titled 'Archivos Adjuntos' contains the instruction 'De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo'. A list of eight PDF file names is provided, each starting with '00013IMEVIS' followed by a unique ID and '.pdf'. At the bottom of the interface, there is a box with the text 'Para imprimir el Acuse de click en el ícono  del menú ó presione **Ctrl + P**'.

Los archivos adjuntos contienen los siguientes documentos:

#### Anexo uno

*Acta de la junta aclaratoria relativa al proceso de adjudicación directa numero AD/007/08 que se realiza para la contratación del “servicio Integral de medición y de tramites de Regulación de Bines de Propiedad Particular en el Municipio de Ecatepec de Morelos”, estado de México, solicitado por la dirección de administración de Suelo.-----*

*Acta circunstanciada de la presentación de propuestas técnicas y económicas, apertura de Propuestas técnicas del proceso de adjudicación directa numero AD/007/08, se se realiza, para la contratación del “servicio Integral de medición y de tramites de Regulación de Bines de Propiedad Particular en el Municipio de Ecatepec de Morelos”, estado de México, solicitado por la dirección de administración de Suelo.-----*

*Acta de aceptación o desecamiento de propuestas técnicas, apertura de Propuestas técnicas del proceso de adjudicación directa numero AD/007/08, se se realiza, para la contratación del “servicio Integral de medición y de tramites de Regulación de Bines de Propiedad Particular en el Municipio de Ecatepec de Morelos”, estado de México, solicitado por la dirección de administración de Suelo.-----*

*Acta de fallo relativa al proceso de adjudicación directa numero AD/007/08, se se realiza, para la contratación del “servicio Integral de medición y de tramites de Regulación de Bines de Propiedad Particular en el Municipio de Ecatepec de Morelos”, estado de México, solicitado por la dirección de administración de Suelo.-----*

#### Anexo dos

*Acta correspondiente a la reunión extraordinaria numero 13 del comité de adquisiciones y servicios del instituto mexiquense de la vivienda social celebrada el día 17 de noviembre del 2008.-----*

#### Anexo tres

*CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE MEDICIÓN Y TRAMITES DE REGULACIÓN DE BIENES DE PROPIEDAD PARTICULAR EN EL MUNICIPIOS DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO QUE ANTE LA PRESENCIA DEL LICENCIADO GUSTAVO RESENTÍS SERRANO, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, (IMEVIS), REPRESENTADO POR EL CONTADOR PUBLICO FERNANDO CARLOS PORTILLA GALAN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ASESORÍA INTEGRAL DE MEXICO, SOCIEDAD CIVIL PARTICULAR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO ANTONIO ALAMZAN ARTEGA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DESIGNARA COMO “EL INSTITUTO” Y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:*

#### Anexo cuatro

*CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE MEDICIÓN Y TRAMITES DE REGULACIÓN DE BIENES DE PROPIEDAD PARTICULAR EN EL MUNICIPIOS DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO NUMERO PS-020/08 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2008, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, (IMEVIS), REPRESENTADO POR EL CONTADOR PUBLICO FERNANDO CARLOS PORTILLA GALAN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ASESORÍA INTEGRAL DE MEXICO, SOCIEDAD CIVIL PARTICULAR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO ANTONIO ALAMZAN ARTEGA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DESIGNARA COMO “EL INSTITUTO” Y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:*

#### Anexo cinco

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE MEDICIÓN Y TRAMITES DE REGULACIÓN DE BIENES DE PROPIEDAD PARTICULAR EN EL MUNICIPIOS DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO NUMERO PS-020/08 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2008, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, (IMEVIS), REPRESENTADO POR EL LICENCIADO ALEJANDRO JAVIER GOMEZ BARRERA, EN SU CARÁCTER DE SUPLENTE POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ASESORÍA INTEGRAL DE MEXICO, SOCIEDAD CIVIL PARTICULAR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO ANTONIO ALAMZAN ARTEGA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DESIGNARA COMO “EL INSTITUTO” Y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

#### Anexo seis

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE MEDICIÓN Y TRAMITES DE REGULACIÓN DE BIENES DE PROPIEDAD PARTICULAR EN EL MUNICIPIOS DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO NUMERO PS-020/08 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2008, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, (IMEVIS), REPRESENTADO POR EL LICENCIADO JORGE ABUCHARD CARDENAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ASESORÍA INTEGRAL DE MEXICO, SOCIEDAD CIVIL PARTICULAR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO ANTONIO ALAMZAN ARTEGA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DESIGNARA COMO “EL INSTITUTO” Y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

Anexo siete

0016584 / 1392

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO **Compromiso** Gobierno que cumple.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO  
 INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL  
 CARRETERA TOLUCA-TENANOCHE KM. 33.5  
 SAN ANTONIO LA ISLA MÉXICO 52280  
 P.O. BOX 547924 555

**COPIA SIN VALOR**

\$

[Redacted Signature]

---

**CONCEPTO DEL PAGO** REGULARIZACIÓN DE PRECIOS 1393

**FIRMA CHEQUE RECIBIDO** 12-FEB-10  
 Juan D. Almazán

| CUENTA     | NOMBRE  | CARGOS        | ABONOS        |
|------------|---|---------------|---------------|
| [Redacted] | LOS REGULARIZACIÓN DE PRECIOS EDOTEPED AP 159985        | 15,691,242.87 | .00           |
| [Redacted] | REGULARIZACIÓN DE PRECIOS EDOTEPED AP 159985            | 15,691,242.87 | .00           |
| [Redacted] | REGULARIZACIÓN DE PRECIOS EDOTEPED AP 159985            | .00           | 15,691,242.87 |
| [Redacted] | INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ASesorÍA INTEGRAL DE MÉXICO | .00           | 15,691,242.87 |

Total 15,691,242.87  
 Meds 15,691,242.87  
 Total 15,691,242.87

|            |            |               |                 |               |
|------------|------------|---------------|-----------------|---------------|
| POLIZA No. | HECHA POR: | REVISADA POR: | AUTORIZADA POR: | SUMAS IGUALES |
| 0016584    | [Redacted] | [Redacted]    | [Redacted]      |               |

## Anexo ocho

San Antonio la Isla, Méx., 19 de abril de 2010.

Corporativo Consultores Internacionales  
Presente.

En relación a su solicitud de Información Pública con número de folio 00013/IMEVIS/IP/A/2010, recibida a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, el 25 de marzo del año en curso, la cual indica:

"SOLICITAMOS TODA LA INFORMACION RELATIVA A UNA ADJUDICACION DIRECTA QUE SE REALIZO Y CONTRATO EN NOVIEMBRE DE 2008 CON UNA EMPRESA PARA LA REALIZACION DE TRABAJOS DE REGULARIZACION DE PREDIOS EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, MISMO QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE APROXIMADAMENTE 46 MILLONES DE PESOS. SE SOLICITA, TODAS LA ACTAS DEL COMITE DE ADQUISICIONES , DESDE LA PRIMER JUNTA EN DONDE SE PRESENTA LA JUSTIFICACION PARA SU ASIGNACION DIRECTA Y CUAL FUE EL FUNDAMENTO LEGAL PARA ASIGNARLA EN ESA MODALIDAD, CONTRATO CON LA EMPRESA, OFICIOS MODIFICATORIOS EN SU CASO DEBIDAMENTE ACORDADOS POR EL COMITE, POLIZAS DE CHEQUE CON QUE SE PAGARON LOS SERVICIOS Y EN SI TODO EL EXPEDIENTE INTEGRADO.

ASI MISMO , TODOAS LOS CONTRATOS QUE SE HAYAN REALIZADO CON ESA EMPRESA DURANTE EL AÑO 2010 Y TODOS AQUELLOS CONTRATOS DE 2010 QUE HAYAN REBASADO LOS TRES MILLONES DE PESOS , INDICANDO : EMPRESA, TIPO DE SERVICIO O BIENES, MONTO Y TIPO DE ADJUDICACION."

Con fundamento en los artículos 3 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que indican:

"Artículo 3.- La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes."

"Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."

Con base a lo expresado, hago de su conocimiento que con la finalidad de atender adecuadamente su petición, se solicitó la información a la Dirección de Administración y Finanzas de este Instituto, la cual nos comunicó que de acuerdo a los documentos que obran en su poder, se le informa y proporciona lo siguiente:

Con relación a la parte de su solicitud que a la letra indica ".....TODA LA INFORMACION RELATIVA A UNA ADJUDICACION DIRECTA QUE SE REALIZO Y CONTRATO EN NOVIEMBRE DE 2008 CON UNA EMPRESA PARA LA REALIZACION DE TRABAJOS DE REGULARIZACION DE PREDIOS EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO....." se hace de su conocimiento que el contrato se le asignó al "Instituto de Capacitación y Asesoría Integral de México S.C.P.

En el fragmento de su petición en el cual refiere ".....QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE APROXIMADAMENTE 46 MILLONES DE PESOS....." se le informa que el importe total del Contrato asciende a \$45,966,840.00

En dicha solicitud, también menciona ".....TODAS LA ACTAS DEL COMITE DE ADQUISICIONES , DESDE LA PRIMER JUNTA EN DONDE SE PRESENTA LA JUSTIFICACION PARA SU ASIGNACION DIRECTA....." en este sentido, le envío anexo al presente, el archivo con las Actas del Comité de Adquisiciones.

Así mismo indica ".....**CUAL FUE EL FUNDAMENTO LEGAL PARA ASIGNARLA EN ESA MODALIDAD, .....**" a lo que se le responde que el fundamento legal para la modalidad de adjudicación directa son aquellos a que se refieren los artículos 129 de la Constitución Política Estatal; 13.45 fracción X y 13.46 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México; y 92, 93 y 94 de su Reglamento.

En dicho párrafo hace hincapié sobre "**.....CONTRATO CON LA EMPRESA.....**" por lo que se adjunta archivo con la copia del Contrato No. PS-020/08

En cuanto a las partes en las que indica y solicita lo siguiente "**..... OFICIOS MODIFICATORIOS EN SU CASO DEBIDAMENTE ACORDADOS POR EL COMITÉ, POLIZAS DE CHEQUE CON QUE SE PAGARON LOS SERVICIOS.....**" adjunto encontrará copias de 3 convenios modificatorios al Contrato de Prestación de Servicios y una copia de la póliza de cheque del pago efectuado a la fecha

Por último, de acuerdo a lo expresado en su petición que dice: "**.....TODOAS LOS CONTRATOS QUE SE HAYAN REALIZADO CON ESA EMPRESA DURANTE EL AÑO 2010 Y TODOS AQUELLOS CONTRATOS DE 2010 QUE HAYAN REBASADO LOS TRES MILLONES DE PESOS , INDICANDO : EMPRESA, TIPO DE SERVICIO O BIENES, MONTO Y TIPO DE ADJUDICACION.**" Se le informa que durante el presente ejercicio no se han celebrado contratos con dicha empresa, por lo que solo se entrega el contrato No. PS-020/08, mencionado en párrafos anteriores, así mismo me permito informarle que no se han celebrado contratos en este año que rebasen los tres millones de pesos.

Por lo anterior y de conformidad con el Capítulo Octavo, numeral 38, inciso d) subinciso e) de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le envía la presente respuesta a través del SICOSIEM, modalidad de entrega que eligió en su solicitud.

Así mismo y en cumplimiento a los artículos 70, 71 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le informa que de considerar que la respuesta que se le proporciona es desfavorable a su solicitud, podrá presentar ante esta Unidad de Información, un recurso de revisión por escrito o vía electrónica a través del SICOSIEM, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que haya tenido conocimiento de la respuesta otorgada.

A t e n t a m e n t e



Juan Bernal Vázquez  
Responsable de la Unidad de Información

**D)** Inconforme con la respuesta, el **RECURRENTE** interpuso recurso de revisión el día veintidós (22) de abril del año dos mil diez, impugnación que hace consistir en los siguientes términos:

*Solicitud de información con número de folio 00013/IMEVIS/P/A/2010 requerida al IMEVIS por " Corporativo Consultores Internacionales "*

Expresó como motivos o razones de su inconformidad lo siguiente:

*Se le solicitó al IMEVIS informacion referente a un procedimiento de adjudicación directa AD/007/2008 y entre ella se requería las copias de las*

*sesiones del Comité de adquisiciones de los 3 convenios modificatorios al contrato original en donde éstos se aprobaron en todos sus terminos. Sin embargo en el oficio en donde nos dan a conocer toda la información solicitada ,no indican que éstas copias de las actas del Comite se adjuntan y no es cierto, no adjuntan ningún documento relativo a las actas. Por esta razón nos inconformamos por la falta de la información requerida, lo cual se podrá verificar cuando se revise el expediente de esta solicitud cuyo número arriba se menciona.*

**E)** Admitido a trámite el recurso de revisión hecho valer por el **RECURRENTE**, se formó el expediente número 00449/INFOEM/IP/RR/A/2010 mismo que por razón de turno fuera remitido para su análisis, estudio y elaboración del proyecto correspondiente a la Comisionada Miroslava Carrillo Martínez.

**F)** Por su parte, el **SUJETO OBLIGADO** presentó informe de justificación contra el recurso de revisión interpuesto por el **RECURRENTE**, donde argumento que le fue entregada la información al solicitante mediante un archivo con el oficio de respuesta, así como siete archivos en formato PDF, mismos que contienen la información y documentos que le solicitaron, además de que si no le entrego las tres actas a las que hace referencia en su recurso es por que no las solicito, tal y como se señala:

Una vez analizada la solicitud de información y en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral treinta y ocho de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que Deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la solicitud de Información Pública fue turnada por la Unidad de Información vía SICOSIEM, a la Dirección de Administración y Finanzas de este Instituto como servidor público habilitado.

La Dirección de Administración y Finanzas, remitió vía SICOSIEM a la Unidad de Información, los documentos requeridos en la solicitud número 00013/IMEVIS/IP/A/2010, anexando para tal fin siete archivos electrónicos:

00013IMEVIS0065570900011841.pdf

00013IMEVIS0065570900059193.pdf

00013IMEVIS0065570900020413.pdf

00013IMEVIS0065570900066214.pdf

00013IMEVIS0065570900032553.pdf

00013IMEVIS0065570900073828.pdf

00013IMEVIS0065570900043270.pdf

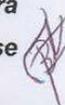
Con la información requerida para atender la solicitud 00013/IMEVIS/IP/A/2010, la Unidad de Información sometió a consideración del Comité de Información del IMEVIS, en la Sesión Extraordinaria número Sexta del 19 de abril de 2010 y mediante acuerdo número CI-IMEVIS/018/2010, se instruyó a la Unidad de Información atender la solicitud.

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y cincuenta y cuatro de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que Deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se dio respuesta a esta petición vía electrónica, a través del SICOSIEM. En la respuesta, se le indicaba al peticionario que se anexaban ocho archivos en formato PDF, los cuales contenían la información requerida.

|                                  |  |
|----------------------------------|--|
| 00013IMEVIS0065570900011841 .pdf | Acta de la junta aclaratoria relativa al proceso de Adjudicación Directa número AD/007/08. Acta circunstanciada de presentación de propuestas técnicas y económicas, apertura de propuestas técnicas del proceso de Adjudicación Directa número AD/007/08. Acta de aceptación o desechamiento de propuestas técnicas, apertura y revisión de las propuestas económicas relativa al proceso de Adjudicación Directa número AD/007/08. Acta de fallo relativa al proceso de Adjudicación Directa número AD/007/08. |
| 00013IMEVIS0065570900020413 .pdf | Acta correspondiente a la reunión extraordinaria número 13 del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.   |
| 00013IMEVIS0065570900032553 .pdf | Contrato de Prestación de servicios número PS-020/08.  |
| 00013IMEVIS0065570900043270 .pdf | Convenio modificatorio al Contrato de Prestación de servicios número PS-020/08.  |
| 00013IMEVIS0065570900059193.pdf  | Segundo convenio modificatorio al Contrato de Prestación de servicios número PS-020/08   |
| 00013IMEVIS0065570900066214 .pdf | Tercer convenio modificatorio al Contrato de Prestación de servicios número PS-020/08  |
| 00013IMEVIS0065570900073828 .pdf | Copia de la póliza de cheque   |
| 00013IMEVIS007001080001127.pdf   | Oficio de contestación a la solicitud de información pública número 00013/IMEVIS/IP/A/2010   |

Con fecha 22 de abril de 2010, a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, se recibió el Recurso de Revisión número 00449/INFOEM/IP/RR/A/2010, presentado por corporativo consultores internacionales, mediante el cual, impugna la respuesta a la Solicitud de Información número 00013/IMEVIS/IP/A/2010, indicando como razones o motivos de inconformidad lo siguiente:

***“Se le solicitó al IMEVIS información referente a un procedimiento de adjudicación directa AD/007/2008 y entre ella se requería las copias de las sesiones del Comité de adquisiciones de los 3 convenios modificatorios al contrato original en donde éstos se aprobaron en todos sus términos. Sin embargo en el oficio en donde nos dan a conocer toda la información solicitada ,no indican que éstas copias de las actas del Comité se adjuntan y no es cierto, no adjuntan ningún documento relativo a las actas. Por esta razón nos inconformamos por la falta de la información requerida, lo cual se podrá verificar cuando se revise el expediente de esta solicitud cuyo número arriba se menciona.”***



Una vez analizado el acto de impugnación contra la respuesta que se le otorgó a la Solicitud de Información número 00013/IMEVIS/IP/A/2010, nos permitimos hacer los comentarios siguientes:

El artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece:

Artículo 71.- Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada;
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;
- III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.

Al respecto, consideramos que el recurso de revisión no encuadra en ninguna de las fracciones de este artículo; dado que no se le negó la información solicitada; se entregó la documentación completa de acuerdo a su solicitud y se le contestó favorablemente la petición.

En las razones o motivos de la inconformidad que a la letra dice “**...se requería las copias de las sesiones del Comité de adquisiciones de los 3 convenios modificatorios al contrato original en donde éstos se aprobaron en todos sus términos...**”, manifestamos que ésta no fue requerida en la solicitud número 00013/IMEVIS/IP/A/2010, a la que hace referencia el Recurso de Revisión de Corporativo Consultores Internacionales.

Asimismo, menciona “**... Sin embargo en el oficio en donde nos dan a conocer toda la información solicitada ,no indican que éstas copias de las actas del Comite se adjuntan y no es cierto, no adjuntan ningún documento relativo a las actas. Por esta razón nos inconformamos por la falta de la información requerida,..**”



Este señalamiento lo consideramos infundado, dado que en nuestra respuesta en ningún momento le informamos que se envía una información que no solicitó y mucho menos indicamos que se remite un documento y no anexamos el mismo. En la respuesta referente a unas actas, se le contesto lo siguiente “...En dicha solicitud, también menciona **“.....TODAS LA ACTAS DEL COMITE DE ADQUISICIONES , DESDE LA PRIMER JUNTA EN DONDE SE PRESENTA LA JUSTIFICACION PARA SU ASIGNACION DIRECTA.....”** en este sentido, le envió anexo al presente, el archivo con las Actas del Comité de Adquisiciones. ....” “

Cabe señalar que las actas que solicitó y se le enviaron en medio magnético vía SICOSIEM, hacen referencia al proceso de adjudicación directa y no a los convenios modificatorios a que se refiere en su Recurso de Revisión número 00449/INFOEM/IP/RR/A/2010, en virtud de que no fueron motivo de su solicitud en su oportunidad.

En términos de lo expuesto, resulta evidente que el recurso de revisión no es procedente como lo hemos demostrado, en virtud de que la impugnación no encuadra en ninguna de las fracciones del artículo 71 de la Ley en comento y se atendió positivamente la petición en la forma y tiempo requerido.

Con fundamento en el apartado sesenta y ocho de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que Deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se rinde este informe de justificación donde se plasman los elementos suficientes para desechar el recurso de revisión número 000449/INFOEM/IP/RR/A/2010 y se remite el mismo, al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Publica del Estado de México y Municipios.

Atentamente



Juan Bernal Vázquez

Responsable de la Unidad de Información

**G)** A efecto de mejor proveer, la Ponencia consideró necesario llevar a cabo una audiencia con el **SUJETO OBLIGADO** en términos del Numeral SESENTA Y NUEVE de los *Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*, misma que se desahogó en los siguientes términos:

RESOLUCIÓN

Expediente: 00449/INFOEM/IP/RR/A/2010

Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la Vivienda Social

Siendo las doce horas con treinta minutos del día veintiséis de mayo del año dos mil diez, en las oficinas que ocupa el Instituto de Acceso a la Información del Estado de México y Municipios, sito en Instituto Literario Poniente número 510, Colonia Centro, Código Postal 50000, en esta ciudad de Toluca de Lerdo Estado de México, y con fundamento en el artículo 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como el Numeral sesenta y nueve de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se dio inicio a la audiencia convocada por la Ponencia de la Comisionada Miroslava Carrillo Martínez respecto al recurso de revisión 00449/INFOEM/RR/A/2010 que ha sido interpuesto en contra del Sujeto Obligado Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, y turnado para su resolución a esta Ponencia.

A dicha audiencia acudieron y estuvieron presentes por parte del Sujeto Obligado:

- Juan Bernal Vázquez, Titular de la Unidad de Información.
- Alejandro J. Gómez Barrera, Presidente Suplente del Comité de Información.
- Karla Jeovana Suárez Vilchis, Suplente del Servidor Público Habilitado de la Dirección de Administración y Finanzas.

En representación de la Ponencia estuvo presente:

- Jesús Ponce Rubio, Coordinador de Proyectos.
- José del Castillo Aranda, Projectista.

En desahogo de la audiencia, se señala que este Instituto ha recibido el recurso de revisión número 00449/INFOEM/RR/A/2010, el cual tuvo como origen la solicitud respectiva a una adjudicación directa. A dicha solicitud, se dio atención dentro del término establecido en la Ley de la materia, sin embargo, el particular se inconformó con dicha respuesta derivado de que le fue entregada la información incompleta, pues no se acompañaron las tres actas del Comité de Adquisiciones asentadas por motivo de la celebración de los convenios modificatorios correspondientes.

Ante ello, el Titular de la Unidad de Información señaló que la información no fue entregada inicialmente debido a que no fue solicitada por el particular, sin embargo, en este momento y a petición de la Ponencia, se pone a disposición la documentación faltante.

Al respecto, el Personal de la Ponencia verificó la documentación que los representantes del Sujeto Obligado exhibieron y que es la siguiente:

- Acta del Comité de Adquisiciones correspondiente a la reunión ordinaria número 01 celebrada el 13 de enero del 2009; documento exhibido en original y versión pública.
- Acta del Comité de Adquisiciones correspondiente a la reunión ordinaria número 12 celebrada el 28 de septiembre del 2009; documento exhibido en original y versión pública.
- Acta del Comité de Adquisiciones correspondiente a la reunión ordinaria número 02 celebrada el 24 de febrero del 2010; documento exhibido en original y versión pública.

- Acta de la séptima sesión extraordinaria del 2010 del Comité de Información relativa a la clasificación de información reservada contenida en las actas antes mencionadas.

Documentación que en este acto es puesta a disposición en medio impreso y que en este momento se digitaliza, devolviéndose los originales.

En mérito de lo expuesto, el Coordinador de Proyectos en representación de la Comisionada del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios emite el presente:

#### ACUERDO

ÚNICO.- Ténganse por presentados a los representantes del Sujeto Obligado y por hechas las manifestaciones vertidas en la presente acta, así como por presentada la documentación antes descrita, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Expuestos los puntos anteriores y al no haber asunto pendiente por tratar, se declara concluida la presente audiencia siendo las trece horas con veinte minutos, firmando al calce y la margen todos los participantes.

  
JESÚS PONCE RUBIO  
COORDINADOR DE PROYECTOS

  
JUAN BERNAL VÁZQUEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

  
JOSÉ DEL CASTILLO ARANDA  
PROTECTORISTA

  
ALEJANDRO J. GÓMEZ BARRERA  
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE  
INFORMACIÓN

  
KARLA JEOVANA SUÁREZ VILCHIS  
SUPLENTE DEL SERVIDOR PÚBLICO  
HABILITADO

Tomando en cuenta los antecedentes expuestos, y

## CONSIDERANDO

1. Los artículos 72 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México se refieren a los requisitos de temporalidad y forma que deben de cubrir los recursos de revisión interpuestos en términos del artículo 71 del mismo ordenamiento. En la especie, ambos se encuentran reunidos en virtud de que el recurso fue interpuesto dentro del término legal de quince días otorgado para tal efecto; asimismo, la interposición del recurso se hizo a través del **SICOSIEM** con el formato oficial para tal efecto y señalando el **RECURRENTE** los datos necesarios para su admisión. Por otro lado y tal y como lo disponen los artículos 60 fracciones II, VII y 75 de la Ley en cita, el Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso.

Satisfechos los requisitos de tiempo y forma, así como establecida la competencia de este Órgano Colegiado, se procede a efectuar el estudio de fondo para emitir la resolución que conforme a derecho corresponda.

2. Antes de entrar al fondo del asunto y por las peculiaridades detectadas en la tramitación del procedimiento de acceso a la información que dio origen al presente recurso, es necesario en un primer momento realizar un minucioso análisis sobre las actuaciones a efecto de determinar el posible sobreseimiento del recurso por la actualización de la hipótesis contenida en la fracción III del artículo 75 Bis A de la Ley de la Materia. Para ello, resulta trascendente destacar que al desahogar la audiencia como medio para mejor proveer, el **SUJETO OBLIGADO** puso a disposición de esta Ponencia, documentación para complementar la respuesta otorgada al particular.

En estas condiciones, se estima necesario reseñar la solicitud original, la respuesta inicialmente producida por el **SUJETO OBLIGADO**, los argumentos vertidos por el **RECURRENTE** al interponer su recurso de revisión y el contenido del informe de justificación, lo cual se desglosa de la siguiente manera:

- El **RECURRENTE** solicitó toda la información relativa a la adjudicación directa respecto a la contratación de una empresa para trabajos de regularización de predios en el Municipio de Ecatepec.
- Dentro del término establecido por el artículo 46 de la Ley de la materia, el **SUJETO OBLIGADO** hizo entrega de los documentos que han sido referidos en los antecedentes de esta resolución.

- Ante la respuesta, el **RECURRENTE** se inconformó e interpuso recurso de revisión. Como motivos de su inconformidad, señaló que no le fue entregada la totalidad de la información solicitada y fue específico al mencionar que no le fueron entregadas las actas del Comité de Adquisiciones asentadas por motivo de la celebración de los tres convenios modificatorios que se realizaron.
- Tal y como obra en la audiencia señalada en el antecedente G), el **SUJETO OBLIGADO** puso a disposición de este Instituto la documentación que sustenta la información que fue solicitada por el particular y que no le fue entregada en el momento de la respuesta inicial, la cual ha sido corroborada por esta Ponencia que corresponde a la señalada por el **RECURRENTE**. Misma que se agrega a la presente como anexo único y que será incluida en el archivo electrónico que se notifique al particular, la cual se conforma por la siguiente documentación:

Puntualizado lo anterior, de un análisis practicado sobre la información puesta a disposición de la Ponencia durante el desarrollo de la audiencia, se deduce que la misma corresponde a la información que no fue entregada y que fue solicitada de un inicio por el particular, por lo que si bien no es el momento oportuno para hacer la entrega de la información correspondiente, se denota la intención del **SUJETO OBLIGADO** de subsanar la situación causante de agravios al **RECURRENTE**, el cual, al momento en que le sea notificada la presente resolución tendrá acceso a la información que de origen solicitó.

**3.** En virtud de que el cambio de respuesta producido por el **SUJETO OBLIGADO** satisface la solicitud de información por encontrarse apegado a los criterios de publicidad, veracidad, precisión y suficiencia que en beneficio de los solicitantes debe revestir la información pública de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley de la Materia, este Pleno considera que ha habido un cambio en la realidad que modifica sustancialmente la situación jurídica al dejar sin materia el recurso de revisión, por lo tanto, resulta innecesario entrar al fondo del asunto para verificar si existen violaciones en la atención que se brindó a la solicitud de origen.

En base a los razonamientos expuestos, motivados y debidamente fundados, se

## **RESUELVE**

**PRIMERO.-** Se ***SOBRESEE*** el recurso de revisión, por la actualización de la hipótesis contenida en el artículo 75 Bis A fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en virtud del cambio de respuesta producido por el ***SUJETO OBLIGADO***.

**SEGUNDO.-** ***NOTIFÍQUESE*** al ***RECURRENTE*** y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, COMISIONADO PRESIDENTE; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO; Y SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA, COMISIONADO; EN LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO CELEBRADA EL DÍA DOS (2) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

**EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

**LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ**  
COMISIONADO PRESIDENTE

**MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ**  
COMISIONADA

**FEDERICO GUZMÁN TAMAYO**  
COMISIONADO

**ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV**  
COMISIONADO

**SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA**  
COMISIONADO

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ**  
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO